Vega parecer año 1698

Oficio para que no dexe de quedar en su fuerza y vigor
y orden de ser como se declara = y por la presente doy poder
y mandato tan cumplido como se requiere y es necesario
de la ley para que de presente y por tiempo se pueda
os guarden y hagan guardar cumplir y executar
tar entera y puntualmente todo lo en ella contenido
ta segun y de la manera que en ella se declara y ha
de conocer y sentir de los Caballeros y Ruaes por
los buenos de la ciudad y a otras qualesquier personas
a quien lo contenido en esta mi carta toca o tocar pude
que la guarden y cumplan segun y de la manera
que se ha declarado en ella y que asi se
hagan y cumplan y executen y se pongan en
el libro y libros de cabildos y en parte de fuera
no y bolgmda y que en todo caso se le guarde y cum
plan y se pongan en el libro y libros de cabildos
sin faltar en cosa alguna y que se guarden y hagan guardar todos
los honores y franquezas y libertades y exenciones
preeminencias que por razon de ellos se le han
de dar y se les han guardado sin que se le haga falta
alguna y que se les permitan y se les den y
hagan entregar luego por los
oficios y entregue y hagan entregar luego por los
que tocare y que mas pueden y deben y cada uno
que se les quiere mas pueden y deben y cada uno
de ellos que se les quiere y que se les quiere
por lo nos a las quales mando que se hagan y cumplan los
dichos y entregue luego segun y como se en el
me tener manera a dar mi testimonio de
la ejecutoria y sin lo poder y los dichos
se le contentan mandan otorgar y dar a ello los
nos en que se les mandan y que se entregue
el dicho oficio para que ten y puedan poseer mi fabelta
y por sus herederos mas mi subsuntad y que tengan
de los dichos por su vida perpetua mente para
siempre y para sus hijos y herederos y habiendo
y para sus hijos y herederos y que se les
los dichos y que se les no podan ser de menos cuarto pasar
y que se les no se les da ver muerte por otro